Decimoséptima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

7 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Ginebra, 11 de noviembre de 2015
Temas 8 y 9 del programa provisional
Examen del funcionamiento y de la situación del Protocolo

Estudio de asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo; los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado; y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Presentado por el Coordinador[1]

Introducción

1. El Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se reunió en Ginebra los días 9 y 10 de abril de 2015 y siguió examinando el funcionamiento y la situación del Protocolo II Enmendado, los asuntos suscitados por los informes nacionales y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, en cumplimiento del mandato que figura en el documento final de la 16ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado (CCW/AP.II/CONF.16/6, párrafo 26).

2. Este año, el Grupo se ha centrado en los siguientes temas: el examen del funcionamiento y la situación del Protocolo y de los asuntos suscitados por los informes nacionales, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas; la intensificación de la universalización del Protocolo sobre la base del Plan de Acción Acelerado para Lograr la Universalización de la Convención y sus Protocolos Anexos; la prosecución de la

[1] Sr. David Pusztai, de Hungría, Coordinador del funcionamiento y la situación del Protocolo; de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado; así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, de conformidad con la decisión adoptada por la 16ª Conferencia Anual, que figura en el párrafo 31 de su documento final (CCW/AP.II/CONF.16/6).

Se ruega reciclar

colaboración con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado, a fin de alentarlas a que se adhieran a él; el examen de la "Guía para la presentación de informes" a la luz de los progresos y los avances logrados en la esfera de la acción contra las minas desde la adopción del Protocolo; y el análisis del cumplimiento por las Altas Partes Contratantes de la obligación de presentar informes nacionales anuales y el estudio de su contenido, prestando especial atención a la información presentada con arreglo al formulario E: "Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, cooperación internacional en materia de limpieza de minas y asistencia y cooperación técnicas".

Presentación de informes nacionales

3. La presentación de informes nacionales anuales en el marco del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no solo es un mecanismo esencial para fomentar la confianza y la transparencia, sino que también sirve de instrumento para supervisar y medir los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones. La presentación de informes brinda la oportunidad de determinar obstáculos, o incluso carencias, que podrían requerir la revisión de los programas o planes vigentes de lucha contra las minas. La mayoría de las 102 Altas Partes Contratantes con las que cuenta actualmente el Protocolo II Enmendado han cumplido al menos una vez su obligación de presentar informes. Sin embargo, es preciso seguir aumentando el porcentaje de cumplimiento. Hay 24 Estados que nunca han presentado un informe nacional anual desde su adhesión; otros 3 solo lo han hecho una o dos veces; y 32 Estados partes que habían presentado informes anuales en el pasado llevan sin hacerlo desde la Tercera Conferencia de Examen de 2006.

Análisis del "Formulario E" del informe nacional anual

4. Este formulario se refiere a las "Medidas adoptadas acerca del intercambio internacional de información técnica, la cooperación internacional en materia de limpieza de minas y la cooperación y asistencia técnicas", y está dividido en tres secciones: i) "Intercambio internacional de información técnica"; ii) "Cooperación internacional en materia de limpieza de minas"; y iii) "Cooperación y asistencia técnicas". Según la "Guía para la presentación de información con arreglo al formulario E", la finalidad del Protocolo es limitar efectos específicos de las armas que se emplean contra el personal y los civiles por razones humanitarias. En la Guía se indica que, a fin de promover esta finalidad, es indispensable el intercambio de información, la cooperación y la prestación de asistencia en la comunidad internacional con el objeto de: 1) aplicar rápidamente lo dispuesto en el Protocolo; 2) reducir cualquier período de aplazamiento previsto en el Anexo Técnico; y 3) aumentar las capacidades de las operaciones de remoción de minas. Además, en la Guía también se explica la importancia de informar a otras Altas Partes Contratantes, así como al sistema de las Naciones Unidas, acerca de los proyectos humanitarios en marcha, ya que ello podría ayudar a los Estados a determinar las actividades necesarias y a facilitar los contactos en un entorno técnico complejo.

5. Las Altas Partes Contratantes que deseen contribuir al intercambio de información, cooperar en la limpieza de minas y prestar cooperación técnica informarán al respecto en este formulario. Las Altas Partes Contratantes que necesiten la asistencia de otras Altas Partes Contratantes, organizaciones o instituciones suministrarán la información correspondiente en el informe nacional anual. En la Guía

se subraya específicamente que, para mayor claridad, se recomienda utilizar el formulario E con este fin.

6. Las Altas Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo suministrarán información sobre: 1) las organizaciones, instituciones y entidades de contacto activas en esta esfera; y 2) las actividades concretas de cooperación técnica con Estados, instituciones u organizaciones (por ejemplo, comités de expertos creados en virtud de la Convención de Ottawa), que podrían incluir: objetivos; actividades principales; tecnología utilizada; responsabilidad por los programas; procedimientos uniformes; calendario; experiencia sobre el terreno; asociados; contratistas; y apoyo científico. Además, las Altas Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo deberán proporcionar información técnica sobre minas; una lista de expertos y organismos especializados; e información sobre la experiencia con el uso de equipo y de tecnologías, los programas de capacitación, las posibilidades y condiciones de acceso a esa cooperación para otras Altas Partes Contratantes u otros Estados interesados (por ejemplo, programas multilaterales de ensayo y evaluación), y otras actividades análogas que puedan servir a la causa humanitaria.

7. Mediante una sinopsis de la asistencia prestada y recibida por las Altas Partes Contratantes, se informó al Grupo de que 7 Altas Partes Contratantes eran las principales contribuyentes a las actividades relativas a las minas, y 20 Altas Partes Contratantes informaron de que habían recibido o estaban recibiendo asistencia. De esas 20 Altas Partes Contratantes, 2 también estaban suministrando asistencia y otras 6 informaron de que nunca habían suministrado ningún tipo de asistencia.

8. Respecto del intercambio de información sobre las actividades relativas a las minas, las Altas Partes Contratantes informaron de su participación en conferencias anuales y en seminarios organizados a nivel internacional y regional a fin de intercambiar información, normalizar las actividades relativas a las minas y coordinar la cooperación de los donantes.

9. Algunas Altas Partes Contratantes proporcionaron ejemplos de organizaciones que trabajaban en el ámbito de la cooperación y la coordinación entre los Estados donantes en los planos internacional, regional y nacional. En relación con la cooperación bilateral, algunas Altas Partes Contratantes prestaban asistencia y/o intercambiaban experiencias con otras Altas Partes Contratantes mediante iniciativas de cooperación bilateral.

10. Sobre la cuestión de las bases de datos, nueve Altas Partes Contratantes indicaron que estaban utilizando y/o participando en el desarrollo del Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas. Las fuerzas armadas de una Alta Parte Contratante disponían de una base de datos específica que contenía información sobre minas y sobre los procedimientos para desactivarlas, y tres Altas Partes Contratantes señalaron que estaban participando en dicha base de datos o habían solicitado el acceso a ella. Tres Altas Partes Contratantes habían recibido o estaban recibiendo asistencia para crear su propia base de datos.

11. A fin de mejorar el intercambio de información entre las Altas Partes Contratantes sobre la prestación de asistencia o la cooperación, las Altas Partes Contratantes que necesiten asistencia deberían expresar con mayor claridad sus necesidades y proporcionar más detalles sobre la asistencia solicitada, a fin de captar la atención de los posibles Estados donantes que estén en condiciones de prestar asistencia. Por ejemplo, varias Altas Partes Contratantes informaron de que no habían recibido capacitación técnica, pero no especificaron el tipo de capacitación que necesitaban (por ejemplo, en materia de desminado, destrucción de existencias, utilización de tecnologías, etc.).

Recomendaciones

12. En vista de lo que antecede, la 17ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado podría adoptar las siguientes decisiones:

a) El Grupo de Expertos examinará el funcionamiento y la situación del Protocolo y estudiará los asuntos suscitados por los informes nacionales anuales, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, y formulará recomendaciones a la Quinta Conferencia de Examen de la Convención, que se celebrará en 2016.

b) El Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos es el mecanismo pertinente para acrecentar el interés de los Estados que no son partes en esos instrumentos. La Conferencia alienta a los Estados partes y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a aplicar el Plan de Acción, en particular organizando seminarios nacionales y regionales encaminados a promover y explicar la Convención y sus Protocolos.

c) Las Altas Partes Contratantes en la Convención se mantendrán en contacto con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado, a fin de alentarlas a que se adhieran a él y facilitar de ese modo la extinción del Protocolo II original. Toda medida orientada a la extinción del Protocolo II original debería adoptarse con el consentimiento de las Altas Partes Contratantes en ese Protocolo.

d) El Grupo de Expertos analizará el cumplimiento por los Estados partes de su obligación de presentar informes nacionales anuales y estudiará el contenido de los informes, prestando especial atención a la información presentada con arreglo al formulario F: “Otros asuntos pertinentes”. El Grupo examinará también la “Guía para la presentación de informes” del formulario F a la luz de los avances y los progresos logrados en la esfera de las actividades relativas a las minas desde la aprobación del Protocolo.